



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCIÓN No.

1618 - - -

2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 05 DE FEBRERO DE 2007.

6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
7. Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente, conducente y útil proceder a corregir y modificar el CONSIDERANDO en su contenido del párrafo tercero y el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 035 del 05 de febrero de 2007, los datos del número de identificación del beneficiario de la sustitución pensional, de conformidad con los documentos soportes que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos legales el CONSIDERANDO en su contenido del párrafo tercero de la Resolución No. 035 del 05 de febrero de 2007 quedará así: Que la señora **CELINA BERTHA GAMARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **24.242.956** de Arauca, en memorial petitorio de fecha 07 de octubre de 2006, en calidad de compañera permanente, solicita a ésta entidad la sustitución de la pensión con ocasión del fallecimiento de su difunto compañero permanente JOSE FRANCISCO DIAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 035 del 05 de febrero de 2007, el cual quedará así: Sustituir la pensión de Jubilación que venía devengando el causante señor JOSE FRANCISCO DIAZ, a favor de la señora **CELINA BERTHA GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.242.956**, en calidad de compañera permanente, a partir del 19 de octubre de 2006, día siguiente a la fecha del fallecimiento, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$408.779,00) M/CTE**, pensión que será reajustada en el año 2007 de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 035 del 05 de febrero de 2007 por la cual se reconoce y ordena un pago de una sustitución pensional, a favor de la señora **CELINA BERTHA GAMARRA**, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCIÓN No. **1618** - -

2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 05 DE FEBRERO DE 2007.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 358 de 2001, Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes; en especial el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Arauca para la época de los hechos, expidió la Resolución No. 035 del 05 de febrero de 2007, por medio de la cual se reconoció y ordenó el pago de una sustitución pensional, en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$408.779,00) M/CTE**, a favor de la señora **CELINA BERTHA GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.242.295**.
2. Que por error involuntario, el CONSIDERANDO en su contenido del párrafo tercero y el ARTICULO PRIMERO de la citada resolución, señaló reconocer el derecho de sustitución pensional a favor de la señora **CELINA BERTHA GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.242.295**, encontrándose error en el número de cédula; siendo correcto para todos los efectos, los datos de esta como a continuación se señalan: **CELINA BERTHA GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.242.956**.
3. Que el programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales conocido como **PASIVOCOL**, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es un instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensional, utilizada como insumo a través de la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.
4. Que en la revisión realizada dentro de la base de datos del precitado programa, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pudo evidenciar el error contenido en la Resolución No. 035 del 05 de febrero de 2007, en lo relacionado con el número de cédula de ciudadanía de la señora **CELINA BERTHA GAMARRA**.
5. Así mismo, revisada y cotejada la anterior información con los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante certificado de estado de vigencia de fecha 06 de septiembre de 2020 de la cédula de ciudadanía de la señora **CELINA BERTHA GAMARRA**, identificada con documento No. **24.242.956**; fue posible evidenciar el error descrito anteriormente.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCIÓN No. 1618 - 20

2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 05 DE FEBRERO DE 2007.

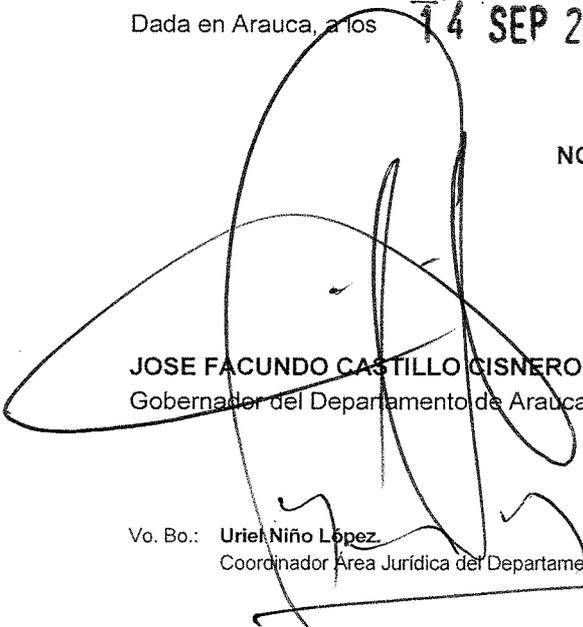
ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los

14 SEP 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Governador del Departamento de Arauca.


BETTY YOMARA GUENZA VALDERRAMA
Secretaría General y Desarrollo Institucional.

Vo. Bo.: Uriel Niño López
Coordinador Área Jurídica del Departamento.

Revisó: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializada Área Jurídica del Departamento.


Revisó: Enith Milena Marchena O.
Profesional Universitario SGDI.


Elaboró: Jeffrey Leonardo Santana C.
Profesional Cto. 352/2020.

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

